

- CONMEBOL -

EVOLUCIÓN

REGLAMENTO DEL PROGRAMA EVOLUCIÓN
Confederación Sudamericana de Fútbol

Indice

Alcance de este Reglamento_____	5
Propósito_____	5
Objetivos y Principios_____	5
Beneficiarios_____	7
Responsabilidades de la CONMEBOL _____	7
Responsabilidad de las Asociaciones Miembro_____	8
Impuestos y Tasas_____	12
Gastos y Costos_____	13
Presupuesto_____	13
Destino y utilización_____	14
Proyectos a elección de la Asociación Miembro_____	14
Proyectos específicos y de objetivos comunes_____	18
Desembolso de los Fondos_____	29
Control y seguimiento de los proyectos_____	30
Uso indebido de los Fondos del Programa Evolución_____	30
Jurisdicción_____	31
Disposiciones Finales_____	32
Adopción y vigencia_____	32

Introducción

El Programa EVOLUCIÓN es parte del compromiso de la Confederación Sudamericana de Fútbol de hacer crecer y dar mayor fuerza al fútbol sudamericano, mediante un mayor apoyo a las Asociaciones Miembro con el objetivo de dar un salto significativo en toda Sudamérica hacia el desarrollo integral de todas las disciplinas del fútbol.

A través del Programa Evolución, las Asociaciones Miembro de la CONMEBOL tendrán la posibilidad de generar proyectos que respondan a las necesidades y contexto de cada país. Los fondos podrán ser utilizados para: proyectos que cumplan con los requisitos del reglamento de uso de fondos de desarrollo, apoyo a las licencias de clubes y entrenadores, proyectos de torneos de fútbol femenino y capacitaciones que permitan elevar la calidad del fútbol Sudamericano.

Los principios expuestos en los artículos del presente Reglamento se basan en los ejes de:

- Mayor inversión en desarrollo para las Asociaciones Miembro de la CONMEBOL.
- Mayor eficacia a través de planes personalizados para responder a necesidades específicas.
- Mayor control en los sistemas de gobernanza para garantizar la transparencia y el uso responsable de todos los fondos.

El objetivo principal es promover el fútbol en Sudamérica en un espíritu de paz, comprensión y juego limpio, impulsando el desarrollo a través de mayor capacitación, mejor infraestructura, adecuada organización y calidad en los torneos y competencias de CONMEBOL. Asimismo, brindar apoyo económico, técnico y

humano a las Asociaciones Miembro encaminadas a desarrollar el fútbol en su conjunto, en toda Sudamérica.

Aquellas Asociaciones Miembro que necesiten de fondos complementarios se concederán asignaciones que comprenderán desde equipamiento futbolístico y programas formativos, para cubrir los gastos de viaje y garantizar así la participación de los equipos femeninos y juveniles en las competiciones internacionales.

Esta iniciativa busca que las inversiones en el desarrollo del fútbol sean más efectivas y eficaces para lograr resultados mejores y más sostenibles y que el deporte que tanto nos apasiona prospere en todo el mundo.

Nuestras Asociaciones Miembro recibirán asistencia integral y estratégica en función de sus circunstancias, así como de las prioridades y objetivos que ellas se fijen. Nos concentraremos en las áreas prioritarias para el crecimiento del fútbol global, como la infraestructura, el fútbol femenino y juvenil, y las competiciones nacionales para el mayor disfrute de todos.

1. Alcance de este Reglamento

El presente reglamento establece los aportes económicos, el apoyo técnico y humano que se concede en el marco del programa de desarrollo de la CONMEBOL (en lo sucesivo denominado PROGRAMA EVOLUCION), así como el tipo de proyectos que comprende este programa y las obligaciones de las partes en él implicadas.

El presente reglamento será aplicable al programa de Desarrollo de la CONMEBOL (en lo sucesivo, denominado el Programa Evolución), y sus Asociaciones miembro.

2. Propósito

Estos fondos están dirigidos al desarrollo del fútbol sudamericano, en todas sus modalidades y a la cooperación económica con las diez Asociaciones Miembro de la CONMEBOL, a favor de los objetivos establecidos en el presente Reglamento.

3. Objetivos y Principios

Conforme a los objetivos establecidos en el Estatuto de la CONMEBOL, se definen los siguientes:

- Promover el fútbol en Sudamérica en un espíritu de paz, comprensión y juego limpio, garantizando que en el ámbito del fútbol no exista discriminación de un individuo o grupo de personas por razones políticas, de género, religión, raza, origen étnico, nacionalidad o cualquier otro motivo.
- Tutelar y controlar el desarrollo, crear, aprobar, organizar y dirigir partidos, competencias y torneos internacionales en Sudamérica en todas las modalidades del fútbol, siendo la titular primigenia de todos sus derechos.

- Mantener buenas relaciones con la FIFA y cooperar con ella y las demás confederaciones reconocidas por aquella;

La CONMEBOL cumplirá estos objetivos adoptando las medidas que considere apropiadas para la concreción de ellos; entre ellas la aprobación de normas y reglamentaciones, la suscripción de acuerdos, convenios y contratos, la toma y adopción de resoluciones, decisiones y acuerdos; así como la ejecución de los programas que estime convenientes.

Por su parte el Reglamento del Programa de Desarrollo de la FIFA (Forward) en su Artículo 2 establece:

- Brindar apoyo económico, técnico y humano a todas las federaciones miembro de la FIFA y a las confederaciones en el marco de sus actividades encaminadas a desarrollar y promover el fútbol en su conjunto en todos sus territorios.
- Permitir que las federaciones miembro y las confederaciones desarrollen, refuercen y optimicen el fútbol en todas sus modalidades, incluido el futsal y el fútbol playa desde la base hasta la elite, para niñas y niños, mujeres y hombres y también sus sistemas de gobernanza, dirección y administración, con el fin de organizar mejor y de forma profesional sus actividades para que lleguen a ser más eficaces, transparentes y autónomas.

Ofrecer apoyo a la medida de las necesidades de cada federación miembro y confederación a través de la definición de las carencias específicas y de las prioridades de desarrollo del fútbol.

Además este Reglamento dispone en relación al uso que permite de los fondos de desarrollo (Forward):

Artículo 6. Aspectos Económicos. Numeral 3:

Las confederaciones podrán usar los fondos para respaldar a sus federaciones miembro en iniciativas de desarrollo del fútbol, de acuerdo con una estrategia a largo plazo mencionando expresamente que los fondos provienen de la FIFA y para reforzar su propia organización.

Razón por la cual la CONMEBOL define los siguientes Principios del Programa Evolución:

- Mayor inversión en desarrollo para los Miembro de la CONMEBOL.
- Más eficacia a través de planes personalizados para responder a necesidades específicas.
- Optimizar los sistemas de gobernanza y control para garantizar el uso responsable de todos los fondos.

4. Beneficiarios

Los beneficiarios del Programa Evolución serán la CONMEBOL, las Asociaciones Miembro de la CONMEBOL y destinatarios definidos en nuestros objetivos y principios.

5. Responsabilidades de la CONMEBOL

1. La CONMEBOL deberá apoyar a sus Asociaciones Miembro y asesorar, particularmente en la puesta en práctica del Programa Evolución, con el fin de que este responda a las necesidades específicas de cada beneficiario y cumpla con todos los requisitos establecidos en este Reglamento.
2. La gestión del Programa Evolución por parte de la CONMEBOL deberá ser profesional, imparcial y transparente.

3. Supervisar los procedimientos de ejecución de los Proyectos.
4. La Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL podrá determinar la realización de un proyecto alternativo en la Asociación Miembro en caso de no haberse ejecutado en su totalidad proyectos presentados en el periodo establecido. El mismo será gestionado directamente por la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL.
5. La Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL deberá asegurarse de cumplir y hacer cumplir las políticas y procedimientos de la Institución.
6. En el caso de que una AM estuviese inhabilitada por algún caso legal, tributario, financiero, gubernamental o impartido por el órgano de la propia FIFA o CONMEBOL, será CONMEBOL quien determine, ejecute y gestione el re direccionamiento de los fondos en ese mismo país, en conjunto con las autoridades dispuestas por FIFA para ese único fin, ejemplo Comisión Normalizadora de FIFA.
7. La CONMEBOL a través de su Programa Evolución no podrá destinar fondos a las Asociaciones Miembro que se encuentren bloqueadas o inhabilitadas por FIFA, salvo los proyectos transversales de CONMEBOL y los que determine de interés común y de relevancia para la organización, en todos los casos en coordinación con la FIFA.

6. Responsabilidad de las Asociaciones Miembro

Las Asociaciones miembro beneficiarias del Programa Evolución tienen la obligación de:

- a. Facilitar a la CONMEBOL toda información requerida y vinculada al uso de los fondos asignados y a la realización de proyectos;

- b. Emplear a un Director de Desarrollo Técnico (DDT);
- c. Dar apertura, en un banco del país donde reside, una cuenta bancaria única, específica y exclusiva para el Programa Evolución, a su nombre (a nombre de la asociación miembro). Los pagos vinculados al programa deberá realizarlos la CONMEBOL a la cuenta del Programa Evolución de la Asociación Miembro. Las Asociaciones miembro deberán efectuar todos los pagos vinculados al Programa Evolución directamente desde la cuenta del Programa Evolución. Los fondos que no se hayan utilizado al término del periodo, deberán mantenerse en la cuenta del Programa Evolución hasta que se utilicen en su totalidad; conforme a lo establecido en el art. 9 de este reglamento. Los costos de mantenimiento de la referida cuenta deberán ser absorbidos íntegramente por la Asociación Miembro. La cuenta del Programa Evolución no deberá en ningún caso tener saldo negativo. La CONMEBOL se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento un extracto de la cuenta utilizada para el Programa Evolución.
- d. Respetar el calendario establecido por la CONMEBOL;
- e. Informar a la CONMEBOL de toda dificultad que surja durante la preparación y realización de los proyectos o de los objetivos fijados, o relativa a la utilización de los fondos asignados;
- f. Indemnizar y exonerar a la CONMEBOL de toda responsabilidad por quejas, reclamaciones, demandas y daños y perjuicios, así como de intereses vinculados a la realización de los proyectos o de los objetivos fijados.
- g. Apoyar a la CONMEBOL en el seguimiento y la supervisión de la realización de los proyectos y de los objetivos fijados, así como en la utilización de los fondos asignados.

- h. Promover los proyectos y la utilización de los fondos asignados en el país o en la zona geográfica en cuestión;
- i. Presentar un informe final cada vez que se haya terminado completamente un proyecto y cuando expire el plazo fijado;
- j. Respetar la política de CONMEBOL frente a toda tentativa o todo acto de corrupción de cualquier índole, independientemente de la jurisdicción territorial, e incluso si esta tentativa o este acto está legalmente autorizado o tolerado en el país de que se trate o no sea objeto de enjuiciamiento en ese país. En el caso que cualquier integrante de una de las Asociaciones miembro un haya obtenido o intentado obtener un beneficio por adoptar una decisión favorable, información recibida, un voto u otra forma de beneficios para su persona o terceros, la asociación miembro afectada deberá notificar de inmediato el hecho a la CONMEBOL;
- k. No acudir a los tribunales ordinarios de justicia de conformidad al Artículo 7, Inciso e, de los Estatutos de la CONMEBOL;
- l. Respetar el conjunto de leyes vigentes, incluidas las políticas relativas a la confidencialidad de datos; conflicto de intereses, anticorrupción, lavado de dinero. Esta lista es meramente enunciativa, no excluye ni limita a otras existentes.
- m. Respetar el derecho internacional del trabajo, en particular las disposiciones legales que prohíben el trabajo infantil;
- n. Evitar toda situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses (conforme a lo establecido en la Política de Conflicto de Intereses);

- o. Solicitar, en todos los casos de que se realice una modificación de un proyecto, la aprobación de la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL;
- p. Implementar los procedimientos adecuados, especialmente en lo relativo a la convocatoria de licitaciones, con el fin de poder evaluar y seleccionar a los proveedores y a los subcontratistas sobre la base de su compromiso en materia de responsabilidad social y ambiental; estas licitaciones deben presentar como mínimo una terna de tres oferentes, de no existir esa cantidad requerida deberán presentar las justificaciones necesarias y demostrarlo fehacientemente.
- q. Evaluar y reducir las consecuencias ecológicas de sus proyectos y utilizar los recursos de manera responsable a fin de lograr un crecimiento sustentable y respetuoso del medioambiente;
- r. Deslindar a la CONMEBOL de cualquier relación o vínculo laboral que pudiera ocasionarse como consecuencia de la contratación de servicios para la ejecución de los proyectos
- s. Si se trata de un proyecto de infraestructura:
 - Facilitar los contactos con las sociedades a cargo de la implantación del proyecto;
 - Proporcionar a la CONMEBOL el extracto respectivo del catastro nacional, los acuerdos respectivos que acrediten la donación, la cesión u otra forma de puesta disposición gratuita de terrenos. La cesión u otra forma de puesta disposición gratuita de terrenos deberá acordarse por un periodo mínimo de 20 años.

- Asegurarse de que el proyecto efectivamente se utilice conforme al objetivo original, tras su realización;
 - Incluir en el presupuesto futuro los gastos de mantenimiento del proyecto y de las actividades derivadas del mismo (incluidos los gastos del personal necesario para la explotación de la infraestructura);
 - Contratar un seguro que garantice que el proyecto está asegurado en todo momento para cubrir el 100% del valor de reposición de los bienes.
- t. La Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL, decidirá las excepciones juntamente con el Presidente de la CONMEBOL sobre las presentes obligaciones, en la medida que estén justificadas y no sean contrarias a ninguna disposición legal o moral y sean en el interés del desarrollo del futbol.
- u. Todos los proyectos de las Asociaciones Miembro deberán ser aprobados por la CONMEBOL antes del inicio, conforme a lo estipulado en el art. 11 y 12 de este reglamento. En caso de incumplimiento la CONMEBOL no realizará ningún tipo de reembolso, no habiendo excepciones a esta regla.

7. Impuestos y Tasas

Las Asociaciones Miembro serán única y exclusivamente las responsables del pago de impuestos, tasas u otros gravámenes nacionales o internacionales sobre los fondos recibidos en el marco del Programa Evolución.

La Asociación Miembro deberá subscribir una Declaración Jurada, manifestando que asumirá todos y cada uno de los impuestos, tasas y tributos de cualquier naturaleza, tanto nacionales,

municipales y/o de cualquier otra índole, presentes o futuros de su respectivo país, que deban respectivamente tributar como consecuencia o a causa de la celebración, instrumentación, cumplimiento y ejecución del Programa Evolución.

8. Gastos y Costos

Las Asociaciones Miembro serán únicas y exclusivas responsables de asumir los gastos y costos incluidos los gastos de servicios jurídicos, administrativos, bancarios y cambiarios efectuados en el marco del Programa Evolución.

9. Presupuesto

La FIFA determinará anualmente en conjunto con la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL el Presupuesto del Programa Forward a ser destinados a la CONMEBOL y los beneficiarios de los mismos.

La CONMEBOL considera como ejercicio anual del 1 de Enero al 31 de Diciembre.

Si una Asociación Miembro no utilizare los fondos presupuestados en el transcurso del período, dichos fondos serán re direccionados a otros proyectos alternativos que determine y gestione la Dirección de Desarrollo en esa misma Asociación Miembro.

Los fondos no utilizados dentro del periodo anual podrán ser acumulados para el año siguiente; y en el caso de no utilizarlos por 2 (dos) años consecutivos la Dirección de Desarrollo con la aprobación del Consejo re direccionarán los fondos donde consideren conveniente.

10. Destino y utilización

Los Fondos del Programa Evolución deberán ser destinados a los siguientes ítems:

- a. Fútbol juvenil y del fútbol base.
- b. Competiciones y campeonatos masculinos (p.ej. competiciones nacionales e internacionales del fútbol Base y Juvenil).
- c. Desarrollo del fútbol femenino, **mínimo 20% de los Fondos**. (incluidos torneos y campeonatos nacionales e internacionales)
- d. Desarrollo del arbitraje. (Cursos y seminarios)
- e. Medicina deportiva (p.ej. prevención).
- f. Fustal / fútbol playa.
- g. Mercadotecnia y comunicación.
- h. Infraestructura para la práctica del fútbol.
- i. Sistemas de Gobernanza, dirección y administración (incluidos cursos y entrenamientos).

Puede ser parte complementaria de otros proyectos, siempre y cuando éstos puedan concluir dentro del ejercicio y estén enmarcados en los ítems arriba mencionados.

Todos los proyectos serán recibidos hasta el mes de junio del ejercicio en curso.

11. Proyectos a elección de las Asociaciones Miembro

Proyectos a elección de las Asociaciones Miembro para el cumplimiento de sus objetivos que podrán ser utilizados conforme a los objetivos definidos en el Art.10.

11.1 Procedimiento de solicitud, desarrollo y aprobación para proyectos a elección de la AM

11.1.1 Fase de Solicitud de aprobación del perfil.

Fase de preparación: Solicitud de aprobación del perfil del proyecto.

Las Asociaciones Miembro deberán presentar una solicitud de aprobación del perfil del proyecto por nota oficial firmada por su Secretario General y Presidente, dirigida a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL con copia al Secretario General, en la misma deberá describir la propuesta del proyecto la cual debe contar con la siguiente información:

- Objetivo de proyecto.
- Lugar donde se desarrollara el proyecto.
- Beneficiario del proyecto.
- Calendario estimado – Con las especificaciones de cada una de las etapas.
- Adjuntar el Formulario de Solicitud de Financiación de Proyectos en el Marco del Programa Evolución CONMEBOL.

La Dirección de Desarrollo conjuntamente con el Secretario General analizara que el perfil del proyecto presentado este acorde a los objetivos y principios establecidos en el presente Reglamento.

La aprobación o rechazo del perfil del proyecto será comunicado vía nota oficial originada por la CONMEBOL a la Asociación Miembro, indicando también el límite presupuestario programado.

En caso de aprobación se solicitara la información detallada en la siguiente fase de desarrollo del proyecto.

11.1.2 Fase de desarrollo del proyecto: Presentación del desarrollo del proyecto y solicitud de aprobación de fondos

Las Asociaciones Miembro deberán presentar el desarrollo del proyecto que consistirá en:

- Presentación del proyecto.
- Presupuesto del proyecto detallando las actividades involucradas, acompañada de tres presupuesto cuando el ítem supere los USD 10.000,00.
- Tiempo estimado del proyecto. (Fecha de inicio y culminación del proyecto, que debe ser indefectiblemente dentro del ejercicio)
- Se debe especificar el Calendario de Desembolso, en caso de que se realicen más de un Desembolso.
- Planos, si los hubiere y fuere necesario.
- Designación formal de las personas involucradas en la ejecución del presupuesto solicitado.
- Planos, si los hubiere y fuere necesario.
- Designación formal de las personas involucradas en la ejecución del presupuesto solicitado.

Este debe venir acompañado de la solicitud de fondos para el desarrollo del proyecto aprobado por nota oficial firmada por su Director de Desarrollo, Secretario General y Presidente, dirigida

a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL con copia al Secretario General.

En todos los casos las AM deberán estar en cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 6 del presente programa. Todos los documentos presentados deberán contar indefectiblemente con las 3 firmas: Presidente, Secretario General y Director de Desarrollo Técnico.

11.2 Fase de Aprobación del proyecto y de la solicitud de fondos

La Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL deberá revisar y analizar el proyecto y verificar que cumpla con todos los requisitos establecidos en el punto 6, de modo a poder aprobarlo, y deberá expedirse sobre esta solicitud en un plazo máximo de 30 días.

Al ser aprobado el proyecto, se procederá a la comunicación formal a la Asociación Miembro y se autorizará el desembolso de fondos, conforme a los plazos y montos estipulados en el proyecto.

La misma puede ser rechazada si esta no cumple con los requisitos y normativas establecidas en esta reglamentación. En cuyo caso la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL informará los motivos del rechazo a fin de que las Asociaciones Miembro los puedan subsanar y volver a presentar nuevamente con los cambios sugeridos.

Toda aprobación final de la adjudicación de los Fondos del Programa Evolución deberá llevar la aprobación del Presidente, Secretario General y del Director de Desarrollo de la CONMEBOL.

12. Proyectos específicos y de objetivos comunes

12.1 Proyectos de Asistencia para Licencia de Clubes, asistencia para Licencia de Entrenadores, asistencia para Direcciones de Desarrollo de Asociaciones Miembro

1. Estos fondos serán utilizados para la implementación de la oficina de los clubes de las diferentes Asociaciones Miembro, complementando los objetivos mencionados anteriormente en el artículo número 3.
2. Las Asociaciones Miembro deberán presentar una solicitud de aprobación del perfil del proyecto por nota oficial firmada por su Secretario General y Presidente, dirigida a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL con copia al Secretario General, en la misma deberá describir la propuesta del proyecto la cual debe contar con la siguiente información:
 - a. Objetivo de proyecto.
 - b. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
 - c. Beneficiario del proyecto.
 - d. Calendario estimado - Con las especificaciones de cada una de las etapas.
 - e. presupuesto de gastos.
 - f. Adjuntar el Formulario de Solicitud de Financiación de Proyectos en el Marco del Programa Evolución CONMEBOL.
3. La Dirección de Desarrollo conjuntamente con el Secretario General analizará que el perfil del proyecto presentado esté acorde a los objetivos y principios establecidos en el presente Reglamento.

4. Todo proyecto de esta naturaleza deberá estar aprobado formalmente por el Presidente, Secretario General y del Director de Desarrollo de la CONMEBOL, previa a la utilización de los fondos sin ninguna excepción.
5. En caso de aprobación se procederá a la autorización del desembolso de fondos correspondiente.
6. Los fondos se entregarán en sólo 2(dos) desembolsos anuales El primer pago se realizará luego de la presentación y la aprobación del proyecto; siempre y cuando cumplan con todos los requisitos especificados en el punto 6 de este Reglamento.
7. Las AM deberán presentar un informe detallado de los fondos utilizados para el proyecto, con todos los comprobantes válidos correspondientes.
8. En el caso de honorarios para recursos humanos, deberán presentar la documentación que valide suficientemente el proceso de contratación y definición de salarios.
9. En el caso de traslados o gastos generados para la buena gestión, deberán presentar todos los comprobantes pertinentes junto con una planilla en la que se deberá detallar: el objetivo, destino y el resultado obtenido, si los hubiere.
10. Estos proyectos se deberán ajustar de acuerdo a lo establecido en el punto 6.

12.2 Fondos complementarios para capacitaciones para Asociaciones Miembro

1. Estos fondos serán utilizados para potenciar la

calidad y la cantidad de los participantes.

2. Las AM podrán seleccionar 4 cursos según catálogo, para desarrollar en sus Asociaciones.
3. Las Asociaciones Miembro deberán presentar una solicitud de aprobación del perfil del proyecto por nota oficial firmada por su Secretario General y Presidente, dirigida a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL con copia al Secretario General, en la misma deberá describir la propuesta del proyecto la cual debe contar con la siguiente información:
 - a. Objetivo de proyecto.
 - b. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
 - c. Beneficiario del proyecto.
 - d. Calendario estimado – Con las especificaciones de cada una de las etapas.
 - e. presupuesto de gastos.
 - f. Adjuntar el Formulario de Solicitud de Financiación de Proyectos en el Marco del Programa Evolución CONMEBOL.
4. La Dirección de Desarrollo conjuntamente con el Secretario General analizará que el perfil del proyecto presentado esté acorde a los objetivos y principios establecidos en el presente Reglamento.
5. Todo proyecto de esta naturaleza deberá estar aprobado formalmente por el Presidente, Secretario General y del Director de Desarrollo de la CONMEBOL, previa a la utilización de los fondos sin ninguna excepción.
6. Estos fondos se podrán utilizar para pago de

honorario de hasta 3 profesionales, cubriendo los gastos de traslado para el evento.

7. Estos proyectos se deberán ajustar de acuerdo a lo establecido en el punto 6 del reglamento del uso de fondos del programa Evolución.
8. Los comprobantes de gastos pertinentes generados para la buena gestión, deberán ser presentados junto con un informe correspondiente del curso en la que se deberá detallar: el objetivo, destino y el resultado obtenido, si los hubiere.
9. Una vez aprobado el informe del curso anterior por la Dirección de Desarrollo, podrán solicitar los fondos complementarios de acuerdo a las necesidades de las Asociaciones. Para ello, deberán presentar los comprobantes de pago al final de cada curso, para estar habilitados a la siguiente entrega de fondos.

12.3 Fondos complementarios para Fútbol Femenino

1. Estos fondos se podrán utilizar para: complementar las Ligas de desarrollo, torneos nacionales, apoyo a selecciones nacionales de fútbol femenino y todo lo que sea de interés para desarrollar el fútbol femenino.
2. Las Asociaciones Miembro deberán presentar una solicitud de aprobación del perfil del proyecto por nota oficial firmada por su Secretario General y Presidente, dirigida a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL con copia al Secretario General, en la misma deberá describir la propuesta del proyecto la cual debe contar con la siguiente información:
 - a. Objetivo de proyecto.
 - b. Lugar donde se desarrollará el proyecto.

- c. Beneficiario del proyecto.
 - d. Calendario estimado – Con las especificaciones de cada una de las etapas.
 - e. presupuesto de gastos.
 - f. Adjuntar el Formulario de Solicitud de Financiación de Proyectos en el Marco del Programa Evolución CONMEBOL.
3. La Dirección de Desarrollo conjuntamente con el Secretario General analizará que el perfil del proyecto presentado esté acorde a los objetivos y principios establecidos en el presente Reglamento.
 4. Todo proyecto de esta naturaleza deberá estar aprobado formalmente por el Presidente, Secretario General y del Director de Desarrollo de la CONMEBOL, previa a la utilización de los fondos sin ninguna excepción.
 5. Estos proyectos se deberán ajustar de acuerdo a lo establecido en el punto 6 del reglamento del uso de fondos del programa Evolución.
 6. Los comprobantes de gastos pertinentes generados para la buena gestión, deberán ser presentados junto con un informe correspondiente en la que se deberá detallar: el objetivo, destino y el resultado obtenido, si los hubiere.

12.4 Fondos para Construcción de canchas

1. Estos fondos se podrán utilizar para la construcción de canchas de Fútbol y Fútbol Playa.
2. Las Asociaciones Miembro deberán presentar una solicitud de aprobación del perfil del proyecto

por nota oficial firmada por su Secretario General y Presidente, dirigida a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL con copia al Secretario General, en la misma deberá describir la propuesta del proyecto la cual debe contar con la siguiente información:

- a. Objetivo de proyecto.
 - b. Lugar donde se desarrollará el proyecto
 - c. Beneficiario del proyecto.
 - d. Calendario estimado - Con las especificaciones de cada una de las etapas.
 - e. presupuesto de gastos.
 - f. Adjuntar el Formulario de Solicitud de Financiación de Proyectos en el Marco del Programa Evolución CONMEBOL.
3. La Dirección de Desarrollo conjuntamente con el Secretario General analizará que el perfil del proyecto presentado esté acorde a los objetivos y principios establecidos en el presente Reglamento.
 4. Todo proyecto de esta naturaleza deberá estar aprobado formalmente por el Presidente, Secretario General y del Director de Desarrollo de la CONMEBOL, previa a la utilización de los fondos sin ninguna excepción.
 5. Las Asociaciones Miembro podrán determinar el lugar donde se construirán las canchas de Fútbol y Fútbol Playa, conforme a las normativas de las medidas reglamentarias de las canchas, previa aprobación de la CONMEBOL.
 6. La CONMEBOL será responsable de suscribir con las empresas constructoras que llevarán a cabo la construcción, una vez aprobado el proyecto por el

Presidente, Secretario General y del Director de Desarrollo.

7. Las Asociaciones Miembro deberán enviar el certificado de catastro del terreno para la construcción de las canchas, documentos que confirme la donación, cesión u otra forma de libre disposición del terreno, contratos de arrendamiento, planos y cualquier otro documento o información solicitada por la CONMEBOL.
8. La aprobación, ejecución de las obras, el envío de informes de avance y comprobantes necesarios, además del seguimiento de las obras, será de absoluta responsabilidad de las Asociaciones Miembro.
9. Estos proyectos se deberán ajustar de acuerdo a lo establecido en el punto 6 del reglamento del uso de fondos del programa Evolución.

12.5 Festivales y eventos de Fútbol Playa y Futsal

1. Estos fondos se podrán utilizar para: para festivales y organización de eventos de Fútbol Playa y Futsal.
2. Las Asociaciones Miembro deberán presentar una solicitud de aprobación del perfil del proyecto por nota oficial firmada por su Secretario General y Presidente, dirigida a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL con copia al Secretario General, en la misma deberá describir la propuesta del proyecto la cual debe contar con la siguiente información:
 - a. Objetivo de proyecto.
 - b. Lugar donde se desarrollará el proyecto.

- c. Beneficiario del proyecto.
 - d. Calendario estimado – Con las especificaciones de cada una de las etapas.
 - e. presupuesto de gastos.
 - f. Adjuntar el Formulario de Solicitud de Financiación de Proyectos en el Marco del Programa Evolución CONMEBOL.
3. La Dirección de Desarrollo conjuntamente con el Secretario General analizará que el perfil del proyecto presentado esté acorde a los objetivos y principios establecidos en el presente Reglamento.
 4. Todo proyecto de esta naturaleza deberá estar aprobado formalmente por el Presidente, Secretario General y del Director de Desarrollo de la CONMEBOL, previa a la utilización de los fondos sin ninguna excepción.
 5. Estos proyectos se deberán ajustar de acuerdo a lo establecido en el punto 6 del reglamento del uso de fondos del programa Evolución.

12.6 Ligas de Desarrollo de Fútbol Masculino y Femenino

1. Estos fondos se podrán utilizar para: el desarrollo del fútbol masculino y femenino. Este proyecto consta de dos etapas para su desembolso
2. Las Asociaciones Miembro deberán presentar una solicitud de aprobación del perfil del proyecto por nota oficial firmada por su Secretario General y Presidente, dirigida a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL con copia al Secretario General, en la misma deberá describir la propuesta del proyecto la cual debe contar con la siguiente información:

- a. Objetivo de proyecto.
 - b. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
 - c. Beneficiario del proyecto.
 - d. Calendario estimado- Con las especificaciones de cada una de las etapas.
 - e. Presupuesto de gastos.
 - f. Adjuntar el Formulario de Solicitud de Financiación de Proyectos en el Marco del Programa Evolución CONMEBOL
3. La Dirección de Desarrollo conjuntamente con el Secretario General analizará que el perfil del proyecto presentado esté acorde a los objetivos y principios establecidos en el presente Reglamento.
 4. Todo proyecto de esta naturaleza deberá estar aprobado formalmente por el Presidente, Secretario General y del Director de Desarrollo de la CONMEBOL, previa a la utilización de los fondos sin ninguna excepción.
 5. En la primera etapa llamada Regional, será para impulsar el inicio del torneo. Este monto asignado será para gastos de logística y honorarios de árbitros, veedores y otros.
 6. Al finalizar esta etapa deberán presentar el informe correspondiente con los comprobantes pertinentes.
 7. Para la segunda etapa llamada Nacional, se asignarán los fondos respectivos a las AM. Deberán presentar una solicitud de aprobación del perfil del proyecto por nota oficial firmada por su Secretario General y Presidente, dirigida a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL con copia al Secretario General, en la misma deberá describir la propuesta del proyecto la cual debe contar con la siguiente información:

- a. Objetivo de proyecto.
 - b. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
 - c. Beneficiario del proyecto.
 - d. Calendario estimado- Con las especificaciones de cada una de las etapas.
 - e. Presupuesto de gastos.
 - f. Adjuntar el Formulario de Solicitud de Financiación de Proyectos en el Marco del Programa Evolución CONMEBOL.
8. Todo proyecto de esta naturaleza deberá estar aprobado formalmente por el Presidente, Secretario General y del Director de Desarrollo de la CONMEBOL, previa a la utilización de los fondos sin ninguna excepción.
 9. Al finalizar esta etapa deberán presentar el informe correspondiente con los comprobantes pertinentes.
 10. Estos proyectos se deberán ajustar de acuerdo a lo establecido en el punto 6 del reglamento del uso de fondos del programa Evolución.

12.7 Uso de fondos del Programa Crack

1. Estos fondos se podrán utilizar para: la detección, protección y desarrollo de jugadores y jugadoras con miras a integrar las selecciones nacionales menores de las Asociaciones Miembro, para un máximo de 4 jugadores por AM.
2. Las Asociaciones Miembro deberán presentar una solicitud de aprobación del perfil del proyecto por nota oficial firmada por su Secretario General y Presidente, dirigida a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL con copia al Secretario General,

en la misma deberá describir la propuesta del proyecto la cual debe contar con la siguiente información:

- a. Objetivo de proyecto.
 - b. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
 - c. Beneficiario del proyecto.
 - d. Calendario estimado – Con las especificaciones de cada una de las etapas.
 - e. presupuesto de gastos.
 - f. Adjuntar el Formulario de Solicitud de Financiación de Proyectos en el Marco del Programa Evolución CONMEBOL.
3. La Dirección de Desarrollo conjuntamente con el Secretario General analizará que el perfil del proyecto presentado esté acorde a los objetivos y principios establecidos en el presente Reglamento.
 4. Todo proyecto de esta naturaleza deberá estar aprobado formalmente por el Presidente, Secretario General y del Director de Desarrollo de la CONMEBOL, previa a la utilización de los fondos sin ninguna excepción.
 5. Estos talentos, al ser individualizados, deben portar una ficha personal que contenga datos personales y autorización de padres, encargado o tutor, por tratarse de menores.
 6. Para este proyecto se debe contemplar la normativa establecida en el reglamento para niñas y niños menores de la CONMEBOL.
 7. Las AM deben enviar informe de seguimiento, evaluación y avance de su desenvolvimiento en forma semestral.

8. Luego de la presentación y aprobación de los informes semestrales, se procederá al desembolso de los fondos pertinentes a cada Asociación Miembro.
9. Estos proyectos se deberán ajustar de acuerdo a lo establecido en el punto 6 del reglamento del uso de fondos del programa Evolución.

13. Desembolso de los Fondos

El desembolso para los Proyectos de cada AM, se realizaran en la cuenta exclusiva para el Programa Evolución tal como se describe en el Punto 6. de este Reglamento

La Asociación Miembro debe acusar recibo de los Fondos del Programa Evolución a través de una nota en hoja membretada firmada por los responsables de la Asociación Miembro en la cual se hará constar lo siguiente:

- a. Fecha de recepción de los Fondos
- b. Monto recibido
- c. Destino/usos de los Fondos
- d. Indicar claramente que los Fondos provienen del Programa Evolución de la CONMEBOL y a que proyecto pertenecen.

Además, deberá estar acompañada de la factura o comprobante legal del país. Esta deberá ser emitida a nombre de la Confederación Sudamericana De Futbol RUC 80006237-0.

14. Control y Seguimiento de los proyectos

La Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL podrá realizar visitas o solicitudes de informes de Seguimiento/Verificación/Inspección de todos los proyectos, cuando el mismo lo requiera

A los 30 días del término del proyecto, la A.M. deberá presentar la rendición de cuentas en base al presupuesto aprobado, con toda la documentación de respaldo.

La no presentación de la documentación requerida dentro de los plazos otorgados por la CONMEBOL acarreará como consecuencia el bloqueo de la recepción de nuevos fondos.

15. Uso indebido de los Fondos del Programa Evolución

En caso que la CONMEBOL, estime que i) los fondos del programa no se han utilizado en todos los ámbitos conforme a la solicitud aprobada, ii) las transacciones en el marco del programa no han sido correctamente detalladas ni documentadas o iii) se han observado indicios de otras formas que carecen de conformidad con las reglas y reglamentos de la CONMEBOL, deberá informar a la Dirección de Ética y Cumplimiento, a la Comisión de Cumplimiento y Auditoría y a la Comisión de Gobernanza y Transparencia de la CONMEBOL.

1. En estas circunstancias, la Dirección de Ética y Cumplimiento solicitará a la Comisión de Cumplimiento y Auditoría de la CONMEBOL dictaminara las medidas adecuadas para proteger los fondos del programa que ha asignado la CONMEBOL. Podrá, en particular:

- a. Ordenar la suspensión hasta nuevo aviso de todo pago y transferencia de fondos a la Asociación Miembro en cuestión.

- b. Solicitar a la Dirección de Desarrollo de la CONMEBOL llevar a cabo una inspección y auditoría de la Asociación Miembro en cualquier momento. La Asociación Miembro deberá permitir el acceso sin restricciones a sus cuentas, todo tipo de contratos y a otros documentos importantes, como actas de reuniones. Tales auditorías correrán por cuenta de la CONMEBOL. Para que no haya lugar a dudas, los derechos de auditoría de la CONMEBOL se aplicarán de forma retrospectiva a partir del 1 de enero de 2017.
- c. Ordenar a la Asociación Miembro en cuestión la restitución a la CONMEBOL de las cantidades recibidas.
- d. Tomar cualquier otra medida adecuada.

2. Además, si se sospecha un fraude o una violación del presente reglamento o de otra reglamentación vigente, la Comisión de Cumplimiento y Auditoría de la CONMEBOL podrá trasladar el caso al órgano judicial de la CONMEBOL competente, el cual evaluará si resulta pertinente la posibilidad de adoptar otras medidas. De conformidad con el Código Disciplinario de la CONMEBOL o el Código.

De Ética, el órgano judicial de la CONMEBOL competente podrá dictar sentencia contra la Asociación miembro o personas físicas responsables en el seno de la Asociación miembro.

3. En el caso de una Asociación Miembro, esté suspendida de recibir fondos del Programa Evolución, por algún uso indebido dictaminado por la Comisión de Cumplimiento y Auditoría, los mismos serán re direccionados por la Dirección de Desarrollo.

16. Jurisdicción

El presente Reglamento se rige por el derecho de la República del Paraguay.

17. Disposiciones Finales

Será de aplicación supletoria al presente Reglamento, la normativa FIFA sobre la materia, incluyéndose entre otros el Reglamento del Programa de Desarrollo de la FIFA (Forward).

La CONMEBOL podrá mediante Circular establecer detalladamente los requisitos necesarios para realizar las solicitudes de Fondos, su desembolso y rendición de cuentas.

Los servicios de Auditoría interna y la Dirección de Ética y Cumplimiento de la CONMEBOL, deberán revisar toda la documentación relativa a la solicitud de fondos, su desembolso y rendición de cuentas.

El Consejo de la CONMEBOL, se reserva el derecho exclusivo de modificar el presente Reglamento.

El Consejo de la CONMEBOL decidirá sobre cualquier asunto no previsto en el presente reglamento.

18. Adopción y Vigencia

Este Reglamento entrará en vigencia inmediatamente, luego de la aprobación por el Consejo de la CONMEBOL, realizado en la ciudad de Luque de la República del Paraguay a los treinta y un días del mes de enero de 2017.

- CONMEBOL -
EVOLUCIÓN

**REGLAMENTO DEL
PROGRAMA EVOLUCIÓN**